

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA 118 2015
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 03 NOV 2015

OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	6.459.687 expedida en Sevilla.
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 46 No. 51 - 73, Sevilla (Valle), teléfono 219 61 51
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta diciembre 31 de 2015.
VALOR ORDEN:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$11'820.786) MCTE
FORMA DE PAGO:	El contratista presentará cada quince (15) días calendario la factura conforme a los servicios prestados, la cual se cancelará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, previo visto bueno y constancia de la prestación y recibimiento a entera satisfacción suscrita por el Supervisor de la orden, así como la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	25213 de fecha 21 de octubre de 2015.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En el municipio de Sevilla (Valle).
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>a) Horarios: Suministrar gasolina corriente, extra y ACPM todos los días, durante las 24 horas, a los automotores señalados en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin.</p> <p>b) Calidad de los equipos: El contratista debe cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente, extra y ACPM conforme a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.</p> <p>c) Suministro de combustible: La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.</p> <p>d) Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia de la orden con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente, extra y ACPM solicitado, en cumplimiento de lo regulado por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>e) Precio por Galón: Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente, extra y ACPM, sin exceder los parámetros del valor unitario máximo permitido por el Gobierno Nacional.</p> <p>f) Modificación al precio por galón de combustible: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia de la orden, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, se deberá reducir en la misma proporción. El contratista notificará por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.</p> <p>g) Modalidad del suministro: El suministro de los combustibles se hará mediante la modalidad de valeras. El proveedor en el momento de la entrega de los vales deberá expedir un tiquete que contenga la siguiente información: Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, placa del automotor (solo para tanqueo de vehículo), clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.</p>

Ver

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto de la orden de suministro en los términos aquí consignados. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden. 4. Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden. 5. Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. 6. Cumplir con la normatividad técnica colombiana para el suministro de combustibles. 7. Mantener vigentes los certificados de calibración de las unidades de medida para la entrega de los combustibles líquidos derivados del petróleo, emitidos por un laboratorio de metrología acreditado, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula sobre la materia. 8. Tener mínimo 3 surtidores disponibles (no exclusivos) para gasolina corriente, gasolina extra y ACPM. 9. El contratista deberá garantizar que durante la ejecución de la orden se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades. 10. El contratista deberá disponer de equipos adecuados y de seguridad para el suministro óptimo y seguro del combustible. 11. Los empleados de la estación de servicio deberán verificar que la placa del vehículo a tanquear corresponda a los automotores autorizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 12. No sobrepasar por ningún motivo el valor contractual, salvo previa suscripción de la respectiva adición. 13. Suministrar Gasolina extra a los vehículos designados previamente por el supervisor. 14. Todas las demás que se deriven de la naturaleza de la orden.
--------------------------------------	---

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Término de la orden y un (1) mes más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden.	Por un valor no inferior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual no será exigible si la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampara la estación de servicio, cumple con los requisitos señalados.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales,



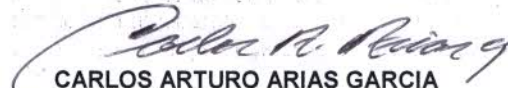
**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- TERMINACION DE LA ORDEN:** Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1602 y 1625 del Código Civil; **b)** Disolución o muerte de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden; **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890; **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA - LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


CARLOS ARTURO ARIAS GARCIA

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.